

de Justicia de Andalucía con sede en Granada, rescindimos la expresada sentencia y, en su lugar, con estimación del recurso contencioso-administrativo promovido por lo antes expresado contra la denegación presunta de la petición dirigida a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, con anulación de la misma, reconocemos el derecho a que sus retribuciones les sean abonados aplicando el coeficiente "4" e índice de proporcionalidad "10", con efectos económicos y administrativos desde los cinco años anteriores a la petición efectuada en vía administrativa o, en su caso, desde la toma de posesión como Administradores de Centros Hospitalarios; sin declaración sobre el pago de costas y con devolución del depósito constituido.»

Lo que digo a VV.II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 13 de octubre de 1993.—P.D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Conde Olasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Director general del Instituto de Salud Carlos III.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

26670 *ORDEN de 26 de octubre de 1993 por la que se convoca concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia al curso sobre «La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», organizado por el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer, Organismo autónomo del Ministerio de Asuntos Sociales, tiene por finalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley de 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco de dichos fines, el Instituto de la Mujer se propone la organización de un curso subvencionado sobre «La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (aspectos teóricos y prácticos)».

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero.—El Instituto de la Mujer, dentro de sus disponibilidades presupuestarias concederá un máximo de 30 ayudas, por un importe total por todas ellas, no superior a 1.600.000 pesetas, para financiar la asistencia a dicho curso.

La cantidad que percibirá cada una de las personas beneficiarias será:

Para las residentes en Madrid: Hasta un máximo de 2.750 pesetas diarias por gastos de manutención.

Para las residentes en provincias: Hasta 13.000 pesetas diarias (7.500 pesetas en concepto de gastos por alojamiento y 5.500 pesetas por manutención, máximo). Asimismo se abonarán los gastos de transporte en clases segunda o turista, según tarifas oficiales que se realizarán por transporte terrestre, excepto en las Comunidades Insulares, que podrá utilizarse el transporte aéreo; en el caso de uso de vehículo particular, se indemnizará a razón de 24 pesetas por kilómetro recorrido.

La financiación de dichas ayudas se hará con cargo al concepto 481 del programa 323.B del presupuesto de gastos de dicho Organismo.

Segundo.—Podrán solicitar la ayuda a que se refiere el apartado anterior, las personas Licenciadas en Derecho que trabajen o colaboren en Centros de Asesoramiento dirigidos a las mujeres.

Tercero.—El curso se realizará los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1993, en los locales del Instituto de la Mujer, en la calle Almagro, 28, de Madrid.

Cuarto.—Solicitud y documentación. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

A) Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer, según modelo que figura en anexo.

B) Fotocopia del documento nacional de identidad y de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).

C) Fotocopia del título de la licenciatura en Derecho.

D) Certificado acreditativo de que la persona solicitante colabora o trabaja en un Centro de Asesoramiento dirigido a las mujeres.

Quinto.—Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer, calle Almagro, 36, segunda planta, 28010 Madrid, o a través de cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Resolución. La Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución de concesión de ayudas, que se comunicará a las personas beneficiarias, las cuales deberán confirmar su asistencia.

Séptimo.—Forma de hacer efectiva la ayuda. El pago se efectuará en un solo plazo, una vez concluido el curso y acreditada la asistencia y aprovechamiento al mismo y con la aportación de los documentos originales de los gastos efectuados.

Madrid, 26 de octubre de 1993.

ALBERDI ALONSO

ANEXO Instancia de solicitud

Datos personales:

Nombre y apellidos
Documento Nacional de Identidad número
Domicilio
Localidad
Código postal
Provincia Teléfono
Actividades y experiencias relacionadas con el curso

Datos del centro asesor:

Denominación
Domicilio
Localidad Código postal
Provincia Teléfono

SOLICITA: Le sea concedida una beca para asistir al curso «La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo».

Madrid, de de 1993.

Firma:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26671 *ORDEN de 20 de septiembre de 1993 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes minorista a «Viajes Eide, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE número 2.117).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Soledad Largo Gil, en nombre y representación de «Viajes Eide, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura básica del Ministerio de Comercio y Turismo, así como en la Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y Centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Eide, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.117) y casa central en Santurce (Vizcaya), Máximo García Garrido, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—Por delegación (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

26672 ORDEN de 20 de octubre de 1993 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes minorista a «Viajes Ikea, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi (CIE número 2.118).

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ignacio Albalá Santamaría, en nombre y representación de «Viajes Ikea, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1, del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º de las normas reguladoras de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las normas reguladoras citadas;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes,

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 1289/1993, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Comercio y Turismo, así como en la Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y Centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Ikea, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi

(CIE número 2.118) y casa central en Basauri (Vizcaya), avenida Lehendakari Aguirre, 31, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—Por delegación (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

BANCO DE ESPAÑA

26673 RESOLUCION de 4 de noviembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 4 de noviembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,225	135,495
1 ECU	153,250	153,556
1 marco alemán	79,977	80,137
1 franco francés	22,927	22,973
1 libra esterlina	200,295	200,695
100 liras italianas	8,240	8,256
100 francos belgas y luxemburgueses	373,187	373,935
1 florín holandés	71,250	71,392
1 corona danesa	20,029	20,069
1 libra irlandesa	189,950	190,330
100 escudos portugueses	77,966	78,122
100 dracmas griegas	55,839	55,951
1 dólar canadiense	103,320	103,526
1 franco suizo	90,180	90,360
100 yenes japoneses	125,278	125,528
1 corona sueca	16,583	16,617
1 corona noruega	18,401	18,437
1 marco finlandés	23,488	23,536
1 chelín austríaco	11,372	11,394
1 dólar australiano	91,277	91,459
1 dólar neozelandés	75,117	75,267

Madrid, 4 de noviembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

26674 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Hispánica.

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el Plan de Estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Hispánica, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 28 de junio de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el Plan de Estudios de Licenciado en Filología Hispánica, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de septiembre de 1993.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.